



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARÍN GRIMBERG

**DE PRIMER AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA A CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA
AÑO ESCOLAR 2025**



TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de la aplicación

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a las alumnas de 1° a 4° año medio del Instituto Técnico Mabel Condemarín Grimberg, de la comuna de Chillán, bajo la administración delegada de la Fundación Educacional Comeduc en conformidad al decreto 67/2018. Así como a las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 220/1998 y 254/2009.

El año escolar del establecimiento tendrá un régimen semestral.

Artículo 1. a) Presentación del establecimiento:

Artículo 1. b) Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Artículo 1. c) El Director(a) presentará la actualización de este Reglamento a los alumnos/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será consensuado anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.

b) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (El docente de asignatura deberá entregarlos de forma escrita y con antelación); a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento. El docente de asignatura deberá entregar de forma escrita y con una semana de antelación los criterios de evaluación que estime conveniente según el instrumento de evaluación que utilizará, con antelación a la fecha estipulada.



Artículo 3 a) La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1° a 4° año medio.

El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, que, en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que, para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los alumnos/as y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los alumnos/as deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por la unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que se diseñará de acuerdo al número de Aprendizajes Esperados y/u Objetivos de Aprendizaje y criterios de evaluación. Este deberá indicar claramente las evaluaciones que se consignarán en el libro de clases. (Ver anexos)

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as y los apoderados/as al inicio de cada semestre. Este deberá contener la forma en que será evaluado el o la estudiante, la ponderación de cada nota, el tipo de instrumento con el cual se evaluará, los indicadores de evaluación y las fechas y de evaluación. Ante cualquier duda será el profesor de asignatura el encargado de explicar en horario de atención de apoderados. Este plan debe ser entregado junto con la planificación del semestre.

Se entregará de forma obligatoria en reuniones de apoderado un informe de notas, asistencia y atrasos de los estudiantes a los apoderados. Aquellos apoderados que no puedan asistir a las reuniones deberán solicitar a la brevedad una entrevista con el/la profesor/a jefe para la entrega de este informe. Será deber del apoderado acercarse al establecimiento para informarse sobre la situación académica del estudiante, no obstante, el establecimiento se reserva el derecho de solicitar entrevista con el/la apoderado/a ante la ausencia de este/a.

Artículo 3 b) No obstante, su aplicación para el año escolar 2025, en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se han considerado las normas mínimas establecidas en Decreto N° 67/2018 de Educación.



TÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4.- El procedimiento de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

Artículo 4 a) Evaluación Diagnóstica

La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Artículo 4 b) Evaluación Formativa

La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los/las alumnos/as para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

Artículo 4 c) Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los/las estudiantes.

El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los (las) alumnos(as).

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo del sector, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente. **Los instrumentos de evaluación sumativos (independiente si son de proceso o producto) serán revisados por la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante UTP).** Si el instrumento evaluativo se aplica sin la revisión de la UTP será objetado y anuladas las calificaciones resultantes del mismo.

La unidad técnica pedagógica asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada sector.

De la totalidad de los procedimientos de evaluación planificados por las asignaturas el **100%** debe corresponder a **evaluaciones de proceso**. Las evaluaciones de proceso tendrán un carácter principalmente formativo, no obstante, si se estipula en el plan de evaluación, la evaluación de proceso puede llevar una calificación. Todas las evaluaciones deberán ser retroalimentadas en su totalidad con el fin de mejorar los aprendizajes de los/las estudiantes.



Al inicio de la unidad el profesor/a, de acuerdo al plan de evaluación de cada asignatura, presentará los tipos y formas de evaluación de proceso que configuran la evaluación que se registra en el libro y se darán a conocer los objetivos de aprendizajes y habilidades que se quieren lograr con cada evaluación. Cabe señalar que toda evaluación deberá ser retroalimentada a más tardar en la clase siguiente de la que fue aplicada, además de consignarla en el libro de clases digital como nota formativa. El promedio de las notas de proceso configura la nota sumativa que debe ser registrada en el libro de clases.



Mensualmente la UTP se reunirá con cada departamento de asignatura para revisar la progresión de los aprendizajes y rediseñar las actividades de evaluación cuando no haya progresión de estos.

Todas las evaluaciones tipo prueba escrita serán diseñadas por habilidades y considerando diferentes niveles de dificultad. Estas evaluaciones deberán realizarse en formato papel y/o digital, para ello se dispondrá un momento de la evaluación de 20 a 30 minutos, con la finalidad de que las estudiantes traspasen sus respuestas a formato digital (cuestionario de classroom)

Artículo 4 d)

Todas las semanas los profesores tendrán una hora pedagógica para reunirse por Departamento, con la finalidad de compartir sus prácticas pedagógicas, revisar los procedimientos evaluativos, analizar la progresión de los aprendizajes y diversificar los tipos de evaluación, considerando las características de cada curso.

Respecto a las Reuniones de Departamento, estas serán semanales y de carácter obligatorio. Se realizarán durante las horas no curriculares de los docentes, con una extensión de 45 minutos, su finalidad será analizar sus prácticas pedagógicas, revisar los procedimientos evaluativos, analizar la progresión de los aprendizajes y diversificar los tipos de evaluación, considerando las características de cada curso, evidenciando los acuerdos en un Acta de Departamento (Ver Anexo) que será entregado a UTP el mismo día de la reunión. Todas las reuniones deberán quedar consignadas en actas y deberán dar cuenta de ellas una vez al mes a UTP. En la reunión con UTP deberán presentar el avance en los aprendizajes de cada curso, las dificultades que se han suscitado y las medidas que se han tomado para avanzar en el proceso enseñanza-aprendizaje. Cada quince días se reunirán los profesores por áreas -humanista, matemática-científica y artística-deportiva y área técnica. Estas reuniones tendrán por objetivo el trabajo colaborativo de las diferentes asignaturas para generar instancias y procedimientos de evaluación variados, pertinentes y significativos para los/las estudiantes.

Cada área deberá presentar proyectos que den cuenta de evaluaciones colaborativas donde se imbriquen más de una asignatura. Estos proyectos se deben llevar a cabo una vez por semestre y deben ser evaluados y retroalimentados por todos los involucrados. Todos los profesores deberán generar, al menos, dos proyectos anuales de trabajo y evaluación colaborativa.

Artículo 4 e) Todos los contenidos de las evaluaciones, deberán estar disponible en la plataforma *classroom*. Estos se deben subir en un plazo no superior a una semana de realizada la clase, con el fin de que la o el estudiante tenga a disposición las materias que serán objeto de evaluación. Es el deber de cada profesor y profesora tener al día el material en dicha plataforma e ir incorporando en sus respectivas carpetas a las estudiantes cada curso.

Artículo 4 f) Evaluación Diferenciada

Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el (la) alumno(a). Los y las estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes a profesor/a diferencial, quienes, en conjunto con equipo multidisciplinario, realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo a las necesidades específicas. El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo multidisciplinario para el soporte desde el hogar.

Artículo 5.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada en período semestral.

Artículo 5. a) Todas las evaluaciones deberán considerar los siguientes criterios:

- Cuando se aplique una pauta, rúbrica, lista de cotejo, escala numérica u otros instrumentos que no sea prueba, deberá enviarlo a UTP para su aprobación, a continuación, ser dada a conocer a los/las estudiantes y apoderados con anterioridad a la aplicación de las mismas y consignar en el leccionario la socialización del instrumento.
- Cuando se apliquen las evaluaciones tipo prueba los/las estudiantes deberán conocer con anterioridad los contenidos y destrezas que se considerarán en dicho instrumento y realizar una evaluación formativa previo a la aplicación de la prueba. Además, toda evaluación tipo prueba debe ser enviada con su tabla de especificación y debe estar en el formato institucional. (Ver Anexos).
- Los trabajos de investigación donde se utilice el laboratorio de computación deberán aplicar una rúbrica que considere el trabajo realizado. Este trabajo deberá estar debidamente planificado con sus instrumentos evaluativos.

Las evaluaciones que no cumplan con cada uno de los criterios anteriormente descritos, podrán ser objetadas por la Unidad Técnico Pedagógica para su posterior modificación y adecuación a los requisitos que indica el reglamento.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser conocidos y analizados con las estudiantes antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.

Frente a una inquietud o reclamo de orden evaluativo, el estudiante o apoderado deberá seguir el conducto regular determinado para tal efecto, es decir, profesor de asignatura, profesor jefe, UTP, Director. Adjuntando evidencias del reclamo.

Artículo 5 b) Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 5 c) Los alumnos/as eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.



Artículo 5 d) En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiriera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá que la estudiante asista a clases presenciales hasta 6 semanas antes del parto –dicha fecha deberá ser certificadas por una matrona o médico correspondiente–, retornando a las clases presenciales en un plazo máximo de hasta 84 días después del alumbramiento. Cabe señalar que dicho periodo de no presencialidad se deberá solicitar tanto por la estudiante como por el apoderado(a).

Para cualquier ausencia fuera de este plazo deberá presentar certificado médico (tanto por la madre o por el hijo o hija) que indique que no puede asistir a clases presenciales.

Es importante aclarar que el periodo de no presencialidad en ningún caso significa un receso académico, sino por el contrario, la estudiante tendrá la obligación de continuar sus estudios en casa, mediante el material y las clases que suben los profesores y profesoras a la plataforma de *classroom*. Además, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de

competencias conducentes al perfil de egreso de su Especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias. (Ver Anexo 6)

Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación.

Artículo 5 e) Ningún alumno/a podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno/a con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Gestor Cultura Escolar y Profesor Jefe del Curso.

Artículo 5 f) La ausencia de un(a) alumno(a) a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 Horas hábiles, después de la evaluación, con el certificado válidamente emitido para el efecto (certificado médico, de defunción, constancia legal) o bien, la concurrencia del apoderado al establecimiento. Aquella evaluación en la que se haya ausentado se deberá realizar a la clase subsiguiente de su reintegro al aula, previa coordinación entre estudiante y profesor/a.

Si no se evidencia una justificación en el tiempo estimado, el estudiante será evaluado obligatoriamente en la primera clase de la asignatura o módulo en que asista, con el 60%.

En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, el Jefe Técnico entregará orientaciones específicas al profesor jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al cuerpo docente respectivo.

Artículo 5 g) a) Las estudiantes que están bajo alguna modalidad de Alternancia, serán evaluadas a través de una rúbrica y/o pauta de evaluación en cada una de las asignaturas que realice en la empresa, institución



superior u otro organismo habilitado para ello. La cantidad de evaluaciones estará en directa relación con la cantidad de horas de las asignaturas, como se señala en el cuadro que se presenta a continuación.

El Profesor(a) tutor(a) evaluará y registrará en el libro de clases, junto a las calificaciones de los módulos una calificación por semestre del portafolio o bitácora (dependiendo del tipo de alternancia), instrumento en el cual (la) alumno (a) aprendiz registra las actividades realizadas u observadas en la empresa u organización. En caso de que la estudiante, por motivos de salud, no pueda realizar la modalidad de alternancia, deberá asistir al establecimiento a cursar las asignaturas correspondientes y deberá ser evaluada con los mismos criterios que se utilizan para evaluar a las estudiantes que realicen la modalidad de alternancia.

Artículo 5 h) La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.), del Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases.

El profesor jefe de cada curso será el responsable de elaborar el Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.) y su entrega a los Padres y Apoderados, con las evaluaciones realizadas por cada uno de los profesores del curso, la autoevaluación del(a) alumno(a) y la evaluación de la familia, así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN. -

Artículo 6.- Los alumnos/as deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

El número de calificaciones mínimas en cada sector está indicado en el siguiente cuadro*:

Número de horas semanales en el sector	Número mínimo de Calificaciones semestrales
1, 2 y 3	3
4 ó más	4 ó más notas

Artículo 6 a) El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro).

Artículo 6 b) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases Digital Kimche, en un plazo no mayor de 10 días continuos luego de aplicada la evaluación.

La UTP cautelará la actualización periódica del registro de calificaciones en el Libro de Clases, en las fechas correspondientes para ello.

Artículo 6 c) Durante el año escolar, el (la) profesor(a) de cada sector, apoyado por UTP, cautelará que los padres, apoderados y alumnos(as) cuenten con información pertinente y oportuna del logro o no logro de los aprendizajes en cada sector.

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados, además, mensualmente el Profesor Jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos/as hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

Todos los profesores que tengan alumnas o alumnos con notas insuficientes en su asignatura y que hasta la fecha su promedio sea rojo, deberán generar cada dos meses (abril, junio, septiembre, noviembre) un informe donde señale el tipo de evaluación, fecha de esta, la retroalimentación que se realizó a los/las estudiantes y las variables que pudiesen influir en la calificación de la evaluación. Este informe deberá ser entregado a UTP y a los Profesores Jefes, quienes comunicarán a la brevedad a los apoderados/as dichos resultados. El informe deberá adjuntar una copia de la evaluación de los/las estudiantes y la pauta de evaluación del instrumento.

Derivado de este informe se tomarán las directrices correspondientes y si las calificaciones insuficientes correspondieran a una variable actitudinal la estudiante será derivada a un acompañamiento otorgado por el equipo psicosocial (Psicopedagoga); si las calificaciones insuficientes correspondieran a una variable cognitiva será derivada a un acompañamiento otorgado por el equipo psicosocial (Educadora Diferencial).

Artículo 7.- Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje, el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

Artículo 7 a) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar según lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Esta asignatura, se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas, como en certificados, considerando la siguiente escala:

Concepto	Calificación semestral
MB	6,0 a 7,0
B	5,0 a 5,9
S	4,0 a 4,9
I	1,0 a 3,9

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen para que sus pupilos cursaren la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan de Formación General.

Artículo 7 b) En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.



Artículo 7 c) Si en una evaluación el curso presenta más de 30% de rojos, esta evaluación no podrá registrarse en el libro de clases sin la autorización de UTP, quien revisará si la prueba está de acuerdo a lo revisado y ejercitado en clases y si se cumplieron todos los pasos y procedimientos señalados anteriormente (evaluación formativa, explicación y revisión del instrumento).

Artículo 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

TÍTULO IV. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 10.- Para la promoción de los (las) alumnos(as) de Primero a Cuarto Año Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 10.- 1) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los (las) alumnos(as) que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 10.- 2) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los/las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director en conjunto con el/la Jefe(a) Técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y su Equipo Directivo podrán analizar las situaciones de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado/a.



Esta decisión se sustentará en un informe elaborado por el/la jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Este informe será realizado por cada estudiante que se encuentre en situación de reprobar el curso y considerará los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar el curso en el que sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará al apoderado/a un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el **Informe IDA** y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- La Unidad Técnico Pedagógica junto al equipo psicosocial durante el año escolar siguiente tomará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el/la apoderado/a.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno o alumna no será obstáculo para la renovación de la matrícula, y tendrá derecho a repetir el curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causa le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 14.1) Se adscribe al Decreto 67

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 15.1) Se adscribe al Decreto 67

ANEXOS



Avenida Libertad #458, Chillán, Región de Ñuble - Tel. (422) 221889 - www.institutotecnico.cl

PLANIFICACIÓN CURRICULAR
Fecha de Vigencia septiembre 2021
 Página 13 de 22

AÑO		Período	
Asignatura		Nivel	
Unidad		Nombre del Docente	
Tiempo / n° de clase (mes a mes)	¿Qué? OA y Contenidos a desarrollar	¿Cómo? Explicitación de las estrategias didácticas a desarrollar	¿Para qué? Indicar qué espero que hagan los estudiantes para evidenciar el logro de la habilidad Indicadores de Evaluación

Uso exclusivo UTP.

N° Versión	Fecha de Entrega por Docente	Fecha de Revisión	Estado (Conforme o Nuevo Plazo)	Observaciones y/o Requerimientos

Nombre y firma profesor

Nombre y firma UTP

PLAN DE EVALUACIÓN

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2020

Página 1 de 3

Asignatura		Nivel		
Unidad				
I. Proceso Evaluación Diagnóstica				
Momento /tiempo	Tipos de Instrumentos		Indicadores	
II. Proceso Evaluación Formativa (Descripción General del Proceso)				
III. Proceso Evaluación Sumativa*				
¿Cómo será evaluado? (Describir la forma en que el estudiante será evaluado en esta Unidad)	Nº de Evaluaciones Sumativas de la Unidad y porcentaje para el promedio.	Tipos de instrumentos/ Evaluaciones de Proceso/Producto y Ponderaciones	Indicadores de evaluación	Tiempo de Evaluación (indicar semana en que se aplicará el instrumento señalado)

*Llevan tablas de especificaciones solo las evaluaciones sumativas acordadas por el Equipo Técnico Pedagógico, en conjunto con dirección de Educación

ACTA DE REUNIÓN

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2020

Página 15 de 22

Marque tipo de reunión:

CEDE ☐ Consejo De Evaluación ☐ Consejo Escolar ☐ Consejo Técnico ☐
Equipo Directivo ☐ Jornada Planificación ☐ Departamento ☐ Otra _____

Fecha		Hora Inicio		Hora de Término	
Establecimiento	INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARIN G.				

Agenda		ok
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

Acuerdos	Fecha Tope	Responsable	Estado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Avenida Libertad #458, Chillán, Región de Ñuble - Tel. (422) 221889 - www.institutotecnico.cl



Observaciones

Firma y Timbre

Avenida Libertad #458, Chillán, Región de Ñuble - Tel. (422) 221889 - www.institutotecnico.cl



INFORME DE ESTUDIANTES CON CALIFICACIONES DEFICIENTES
INFORME DE ALUMNAS CON CALIFICACIONES DEFICIENTES
PERIODO MARZO – ABRIL 2025

PROFESOR (A)	
ASIGNATURA	
CURSO	

Nº	Nombre	Calificación	Fecha	Tipo de Evaluación	Retroalimentación	Variable Actitudinal y/o Cognitiva
1						
2						
3						
4						
5						
6						

Nota: Se adjunta al presente informe una copia de la evaluación de los/las estudiantes y la pauta de evaluación del instrumento.

NOMBRE PROFESOR DE ASIGNATURA

Catherine Valenzuela Jeldres
U.T.P.

Chillán, ____ de ____ de 2025.

Avenida Libertad #458, Chillán, Región de Ñuble - Tel. (422) 221889 - www.institutotecnico.cl



PROTOCOLO CALENDARIOS ESPECIAL DE EVALUACIÓN

Pasos para solicitud de calendario

ACCIÓN	RESPONSABLE
Presentar para su evaluación la solicitud de calendario especial y documentación que respalde la petición a asistente social, psicóloga o Gestor de Cultura del establecimiento.	Apoderado/a
Ratificación de los antecedentes y documentación. Visita al domicilio de la estudiante (si es pertinente).	Asistente social y Gestor de Cultura.
Presentación del caso a UTP y profesor jefe con la evaluación del caso.	Asistente social y Gestor de Cultura
Citación al apoderado/a y alumno/a para presentar la respuesta a la solicitud.	UTP y profesor jefe
Firma de documento donde el apoderado toma conocimiento de las condiciones y consecuencias del procedimiento.	Apoderado - UTP

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Son sujetos de calendario: embarazadas y casos graves de salud, que conlleven inmovilidad, reposo, hospitalización, todo ello ratificado por un médico, mediante certificado que exprese claramente que la estudiante no puede asistir a clases presenciales.
2. No existe la modalidad exámenes libres. Solo se pueden entregar concesiones evaluativas, es decir, facilidades para tomar evaluaciones.
3. La modalidad de calendario especial conlleva la total responsabilidad tanto de la estudiante como del apoderado(a) de acercarse al establecimiento cada 15 días, previa cita, a profesores jefes, de asignatura y jefa de UTP para estar informados de las evaluaciones, contenidos, notas, entre otros. En el caso de las estudiantes puede realizar las consultas vía correo electrónico institucional.
4. Esta modalidad no exime a la estudiante de una posible reprobación de alguna asignatura o del año escolar, si los objetivos de aprendizajes no son alcanzados.
5. Será deber de la estudiante y el apoderado(a) preguntar, consultar o pedir asesoría si no entiende algún contenido, materia o instrucción de trabajo.
6. La estudiante y apoderado(a) deberá dejar un teléfono y un correo electrónico vigente para estar en permanente contacto tanto con los profesores de asignatura como con profesor o profesora jefe.
7. Profesores jefes y de asignatura deberán citar a la estudiante una vez al mes para informar avances.
8. Toda la información de los casos de estudiantes con calendario deberá ser consignada en un libro especial para tales fines (entrevistas, reuniones, entrega de documentación).

Condiciones de la modalidad de Calendario Especial de Evaluaciones

1. El calendario especial de evaluaciones es una modalidad que facilita la flexibilidad para que las estudiantes con alguna dificultad grave de salud o embarazo pueda rendir sus evaluaciones y no deserte del sistema académico.
2. Dicho sistema permite que la alumna no asista regularmente a las clases previo certificado médico que recomiende el reposo de la estudiante. Este certificado deberá indicar la fecha de inicio y término del reposo, además se deberá renovar semestralmente, en caso de continuar con dicha modalidad.
3. Será responsabilidad del establecimiento entregar a la estudiante y su apoderado(a) las materias, trabajos, guías de ejercicio o cualquier otro instrumento de evaluación para que la alumna avance en el logro de los aprendizajes. Esta entrega se realizará vía correo electrónico y *classroom*.
4. Será responsabilidad de la estudiante y apoderado(a) entregar en la fecha indicada por el docente, los trabajos, guías, pruebas, etc. para su calificación.
5. Será responsabilidad de la estudiante y su apoderado(a) acercarse al profesor en caso de cualquier duda con la materia, trabajo o instrucción.
6. Será responsabilidad de la estudiante y apoderado(a) estar informada acerca de sus calificaciones y trabajos pendientes, por medio de correo electrónico o acercándose personalmente al establecimiento.
7. Será responsabilidad del profesor jefe, velar por el cumplimiento del calendario (tanto por parte de los estudiantes como el de los profesores) y en caso de incumplimiento de los profesores, deberá dar aviso a UTP, en caso de incumplimiento de la estudiante, citar al apoderado.
8. Será responsabilidad de los profesores de cada asignatura citar mensualmente a la estudiante y apoderado(a) para informar el avance en los aprendizajes y dar sugerencias de estudio.
9. Esta modalidad no exime a la estudiante de una posible reprobación en alguna asignatura o del año escolar, si los objetivos de aprendizajes no son alcanzados.
10. Es responsabilidad del establecimiento apoyar y guiar el proceso educativo de la estudiante; no obstante, ante el incumplimiento de la estudiante y su apoderado(a) a los deberes anteriormente señalados el establecimiento podrá tomar las medidas correspondientes ante las autoridades pertinentes.

Yo, _____, rut _____, apoderado(a)
de la estudiante _____
rut _____, que actualmente cursa el _____ año medio de
_____ (especialidad o plan común), tomo conocimiento, acepto y me
comprometo a cumplir las condiciones de la Modalidad de Calendario Especial de Evaluación.

Nombre y firma

Yo, _____, rut _____, estudiante que
actualmente cursa el _____ año medio de _____ (especialidad o plan
común), tomo conocimiento, acepto y me comprometo a cumplir las condiciones de la Modalidad de
Calendario Especial de Evaluación.

Nombre y firma

Chillán, _____, 2025

CALENDARIO DE EVALUACIONES ANTE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O EMBARAZO

Profesor(a) Jefe: _____

Nombre de la Estudiante: _____

Curso: _____

Fecha de inicio y término del calendario: _____

Asignaturas.	Evaluaciones por semestre.	Tipo de evaluación.	Fecha de entrega por parte del profesor.	Fecha de entrega por parte de la estudiante.
Lengua y literatura	2	• Guía de comprensión de lectura.	30 de marzo	3 de abril
		• Prueba de libro Cien años de Soledad.	30 de mayo	3 de junio
Matemática	2	•		



Catherine Valenzuela Jeldres
U.T.P.

Jorge Hinojosa Chacón
DIRECTOR

INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARIN G.
CHILLÁN, MARZO DEL 2025

